INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 61/2013

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS"
Anexo 1 – "ADENDA"

CONTRATO N° 093/2014

CIRUMED DE LUIS ARMANDO ABBATE

AÑO 2016

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 093/2014

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de Noviembre del año 2.016 el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente el **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. N° **558.513** (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2272 de fecha 19 de setiembre de 2014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **Unipersonal CIRUMED**, con RUC N° 297749-4, de **LUIS ARMANDO MARTIN ABBATE CORDAZZO**. Cédula de Identidad N° 297.749, domiciliada en la calle Brasil N° 944 c/ Manuel Domínguez (Asunción – Paraguay), representada por el **Lic. LUIS CARLOS ABBATE COSTAS**, con Cédula de Identidad N° 738.287, de acuerdo a la escritura N° 455 de fecha 1 de noviembre de 2006, denominada en adelante CONTRATISTA, denominadas en conjunto "**Las Partes**", e individualmente **"Parte"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato N° 093/2014, suscripto en fecha 13 de febrero de 2014, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 002-010/14 de fecha 08 de enero de 2014, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 61/13 "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS**", regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 056-005/16 de fecha 29 de junio del año 2016, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en su **ARTÍCULO 1°)** Resuelve: Autorizar la modificación de la Clausula Contractual "Administrador de Contrato", estableciendo que a partir de la fecha de la disposición el Administrador de dicho Contrato es la Dirección de Logística y Suministro de Salud, dependiente de la Gerencia de Administración y Logística, conforme a la nueva Estructuración Organizacional del Instituto de Previsión Social, aprobado por Resolución C.A. N° 032-002/16 de fecha 21 de abril de 2016 y ampliada por Resolución C.A. N° 049-002/16, de fecha 10 de junio de 2016.

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original, quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (1) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

Lic. LUIS C. ABBATE
Representante Legal
CIRUMED

POR LA CONTRATISTA

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Q.F. Sixta Benítez de Ibarra
Directora
Dirección de Logística de Suministros de Salud